



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24 FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena establecen, en su artículo 107.1, que la Universidad Politécnica de Cartagena podrá conceder becas con objeto de que ninguno de sus estudiantes resulte excluido del estudio en la Universidad por motivos económicos, sin perjuicio de la política general instrumentada al respecto por el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello al objeto de velar por la igualdad de oportunidades de sus estudiantes. En este mismo sentido, en el artículo 117 de los Estatutos, se contempla que el Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de Becas y de Ayudas al Estudio, prestándose especial atención a los estudiantes con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y aquellos con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

Por otra parte, la convocatoria que se realiza mediante la presente resolución responde a la dotación prevista por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para establecer medidas compensatorias para aquellos estudiantes que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2023/24 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados de sus estudios universitarios.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar becas de matrícula y ayudas al estudio destinadas a estudiantes de grado y másteres que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, para el curso académico 2023/24, financiadas por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las bases de la convocatoria se anexan a la presente resolución, así como el modelo de solicitud.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. y en la web de la Unidad de Gestión Académica-Becas habilitada para tal fin

Todos los artículos de esta resolución que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

LA RECTORA
Beatriz Miguel Hernández





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

ANEXO CONVOCATORIA BECAS DE MATRÍCULA Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

BASES

Artículo 1.- Dotación económica de la convocatoria de becas de matrícula y ayudas al estudio.

La dotación económica de la convocatoria asciende inicialmente a 80.000 euros.

Artículo 2.- Estudios comprendidos

Podrán solicitar beca de matrícula y ayuda de estudios de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) para el curso 2023/24, los estudiantes matriculados en enseñanzas de grado o máster que habilite para el ejercicio de una profesión regulada, en un Centro de la UPCT, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Para poder recibir esta beca el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Para ser beneficiario de estas becas será preciso no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título de este o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca, a 30 de septiembre de 2023.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales que no habiliten para el ejercicio de una profesión regulada.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. Las ayudas al estudio establecidas en la Modalidad B de esta convocatoria serán incompatibles con la concesión de la cuantía variable establecida en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso 2023/24.

Artículo 4.- Tipología, Modalidades y Cuantías

Se establecen 2 tipos de becas y ayudas.

- Tipo 1. Modalidad única U. Gastos Académicos en primera matrícula de grado para perceptores del *Ingreso Mínimo Vital*





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- Tipo 2. Becas y ayudas complementarias a la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación profesional.
 - o Modalidad A. Becas de Matricula en primera matrícula.
 - o Modalidad B. Ayudas al estudio por desplazamiento.
 - o Modalidad C. Ayudas al estudio de cuantía variable
 - o Modalidad D. Gastos generados por el pago de precios públicos

No se establece una cuantía fija por tipología de becas, sino que estarán priorizadas a la hora de la ejecución de la concesión de becas.

El presupuesto inicial se destinará a la tipología 1, siendo el sobrante destinado a la tipología 2- modalidad A. A su vez, el presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad A se destinará a la Modalidad B. El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad B se destinará a la Modalidad C. El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad C se destinará a la Modalidad D.

a) Tipología 1. Modalidad única U. Gastos Académicos en primera matrícula de grado para perceptores del Ingreso Mínimo Vital

Se convocan becas de matrícula para estudiantes de grado y de máster habilitante de la UPCT que acrediten pertenecer a una unidad familiar que perciba el Ingreso Mínimo Vital y que en el curso académico 2023/24 no hayan resultado beneficiarios de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por no cumplir con los requisitos académicos o por no haberlas solicitado. La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en primera matrícula del curso 2023/24, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 8/2024, de 1 de febrero por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/24, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados y sin que se pueda rebasar el precio para primera matrícula relacionado en el Anexo I de dicho Decreto.

Si el importe de la suma total de las becas de matrícula a conceder superara el presupuesto de 80.000 euros destinado a esta convocatoria y este no fuese ampliado por una mayor financiación, las becas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que corresponda a cada solicitante.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

b) Tipología 2. Becas y ayudas complementarias a la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación profesional.

Modalidad A. Becas de Matrícula en primera matrícula

Se convocan Becas de matrícula de la UPCT para aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general, para estudiantes universitarios en el curso académico 2023/24 no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir con los requisitos académicos o no haberlas solicitado.

El importe de la beca será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados por primera vez, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2023/24 en la UPCT, con las siguientes limitaciones:

- En las titulaciones de grado el importe máximo será de 1.006,80 euros para las titulaciones técnicas y de 862,80 euros para las no técnicas. En las titulaciones de máster el importe máximo será de 1.197,60 euros.
- Para los estudiantes que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Primera Categoría, la limitación del importe de la ayuda establecida en el punto anterior se reducirá en el 50%.

Los importes correspondientes a la modalidad A se abonarán ejecutando de oficio el procedimiento de devolución de los precios públicos satisfechos por los beneficiarios.

Si el importe de la suma total de las becas de matrícula a conceder superara el presupuesto de 80.000,00 euros, destinado a esta convocatoria, y no fuese ampliada por una mayor financiación, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre las cuantías que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad B. Ayudas al estudio por desplazamiento

Se convocan ayudas al estudio de la UPCT para aquellos estudiantes que tengan, durante el curso 2023/24, gastos de desplazamiento entre el domicilio familiar y su centro docente, gastos derivados de la de residencia fuera del domicilio familiar o un bajo nivel de ingresos familiares.

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Cuantía ligada a renta: | 1.000,00 € |
| • Cuantía ligada a la residencia: | 1.500,00 € |
| • Desplazamiento de 5 a 10 Km.: | 250,00 € |
| • Desplazamiento de 10 a 30 Km.: | 325,00 € |
| • Desplazamiento de 30 a 50 Km.: | 400,00 € |





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- Desplazamiento de más de 50 Km.: 500,00 €

Las ayudas de desplazamiento y residencia son incompatibles entre sí.

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad A se destinará a la Modalidad B. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad C. Ayudas al estudio de cuantía variable

Se convocan ayudas al estudio de cuantía variable destinada a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en la convocatoria, superen el umbral 1 de renta y no superen el umbral 2.

El importe que resulte de la siguiente fórmula:

$$(-1000/(b-a)) \times c + (b/(b-a)) \times 1000$$

b= umbral 2 de renta para n miembros computables

a= umbral 1 de renta para n miembros computables

c= renta familiar a efectos de beca

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad B se destinará a la Modalidad C. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta Modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.

Modalidad D. Gastos generados por el pago de los precios públicos

Se convocan ayudas al estudio consistente en el importe equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados en segunda y sucesivas matrículas, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2023/24 en la UPCT. El importe de esta ayuda será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados en segunda y sucesivas matrículas, que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2023/24 en la UPCT.

El presupuesto sobrante del pago de las becas de la Modalidad C se destinará a la Modalidad D. Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto que finalmente vaya destinado a esta Modalidad, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que le corresponda a cada solicitante.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Artículo 5.- Umbrales de renta y patrimonio

A los efectos de poder recibir estas becas de matrícula y ayudas al estudio, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2023/24. Por tanto, estarán inicialmente denegadas, aquellas solicitudes que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por haber superado los umbrales de renta y/o patrimonio.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la UPCT para obtener los datos necesarios, en la determinación de la renta familiar y el patrimonio a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca así como de la Dirección General del Catastro.

Modalidad A. Para la adjudicación de esta beca de matrícula, se aplicará el umbral 3 de renta establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad B. Para la adjudicación de la ayuda ligada a residencia o ayuda de desplazamiento, se aplicará el umbral 2 de renta establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

Para la ayuda ligada a renta se aplicará el umbral 1 de renta establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad C. Para la obtención del importe correspondiente a dicha modalidad, el solicitante deberá tener una renta familiar, a efectos de beca, superior al umbral 1 e inferior al umbral 2, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Modalidad D. Para la adjudicación de esta ayuda, se aplicará el umbral 3 de renta establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Artículo 6.- Requisitos académicos para los estudiantes de nuevo ingreso

Modalidad A. Los estudiantes que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de, al menos, 5,00 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica.

Los estudiantes que se matriculen por primera vez de estudios de máster habilitante no deberán acreditar nota de admisión.

Modalidad B y Modalidad C. Los estudiantes que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de, al menos, 5,50 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica.

Por otro, lado, para optar a esta modalidad B y C, el estudiante de grado o de master habilitante deberá haberse presentado a alguna asignatura de la convocatoria ordinaria del curso 2023/24. Los estudiantes que no se hubieran presentado quedaran excluidos de estas modalidades.

Artículo 7.- Requisitos académicos resto de estudiantes

Modalidad A y Modalidad D. Los estudiantes matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con las siguientes excepciones:

- a) En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2022/23 no podrán exceder del 40% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.*
- b) En el resto de las titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2022/23 no podrán exceder del 20 % de los matriculados.*

Modalidad B y Modalidad C. Los estudiantes matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2023/24, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con las siguientes excepciones:

- a) En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2022/23 no podrán exceder del 35% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.*
- b) En el resto de las titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2022/23 no podrán exceder del 10 % de los matriculados*

Artículo 8. Situaciones sobrevenidas y circunstancias excepcionales

La Comisión de Selección podrá tener en cuenta aquellas circunstancias excepcionales y situaciones sobrevenidas que han provocado un empeoramiento





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

objetivo y justificable de la situación económica familiar o un rendimiento académico insuficiente. Se consideran situaciones sobrevenidas, entre otras:

- Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación legal de desempleo de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Orfandad absoluta del solicitante
- Acreditación de situaciones de agresión, maltrato o violencia de género
- Estudiantes refugiados
- Cualquier otra situación o circunstancia que el solicitante pueda acreditar y que repercuta de manera negativa en su situación económica o en el normal desarrollo de su actividad académica.

En estas situaciones, la Comisión de Selección podrá, atendiendo a las especiales circunstancias económicas o familiares que concurran en cada caso concreto y dejando motivada constancia, modificar los requisitos académicos para el acceso a la condición de becario. A estos efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el solicitante durante toda la carrera.

De igual forma, la Comisión podrá dejar sin efecto el cumplimiento de los requisitos económicos cuando alguna de las situaciones descritas produzca una disminución drástica de los ingresos en los años 2022 o 2023.

Artículo 9.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Universidad Politécnica de Cartagena, accesible desde la sede electrónica de la UPCT [Registro Electrónico - Solicitud general para el alumnado de la UPCT | Trámites | Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena](#) .

Plazo de presentación de solicitudes: del 10 de junio al 5 de julio de 2024.

Se deberá aportar la documentación que corresponda en un único archivo pdf:

- Impreso cumplimentado de solicitud.
- Fotocopia del N.I.F./N.I.E. del solicitante y todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de catorce años.
- Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el nombre de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- En el caso de que la unidad familiar perciba la prestación del Ingreso Mínimo Vital deberá aportar documento acreditativo.
- Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carné de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
- Si la persona solicitante alegara su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia; los medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2022 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio, y volante histórico de empadronamiento sobre personas que figuran inscritas a 31 de diciembre de 2022.
- En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar: documento que acredite el título jurídico de su posesión (propiedad, contrato de alquiler o lo que proceda).
- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la UPCT, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2022/23 o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
- En el caso de manifestar alguna otra circunstancia especial o sobrevenida, habrá de ser acreditada con los documentos correspondientes.

La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Artículo 10.- Comisión de Selección

La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de Selección formada por:

Presidente:

Vicerrector con competencias en becas del Ministerio o persona en quien delegue.

Vocales:

Presidente del Consejo de Estudiantes de la UPCT o persona en quien delegue.

D. Carlos Arsenio Mascaraque Ramírez, subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.

D. Daniel García Fernández-Pacheco, subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica.

Dña. Macarena Salcedo Galera, subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

D. Julián F. Conesa Pastor, subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

Dña. Camino Rea Rizzo, subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

Dña. Irene Escuín Ibáñez, secretaria de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Dña. Mercedes Alacid Cárceles, subdirectora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

Dña. Josefa Martínez Robledo, funcionaria de la Dirección General de Universidades. Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dña. Raquel León Navarro, jefe de Servicio de Gestión Académica.

D. Miguel Ángel Mancebo Saura, jefe de Negociado de Becas de la Unidad de Gestión Académica.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Mostaza Fernández, jefe de Unidad de Gestión Académica UPCT.

La Unidad de Gestión Académica (Becas) examinará las solicitudes presentadas, procederá al análisis y evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de puntuación y de orden de prelación. La Comisión de Selección revisará la propuesta de la Unidad de Gestión Académica (Becas) y efectuará en ella, en su caso, las modificaciones que estime oportunas. Seguidamente, la Comisión de Selección formulará una propuesta de resolución provisional.

En el caso de que el número de estudiantes que reúnen los requisitos precisos para adjudicación sea superior al que permite el crédito disponible, una vez agotada la relación de personas adjudicatarias las restantes peticionarias pasarán a integrarse, por su orden, en una lista de espera, a la que se atenderá en el caso de renuncia o incompatibilidad de alguna de las personas beneficiarias. El importe concedido se hará efectivo a favor de cada persona beneficiaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11.- Resolución

La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de los estudiantes que van a ser propuestos para la concesión y denegación de la beca, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales ante





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo la Rectora, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.

Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la UPCT. Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación, o en su caso recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la Resolución.

Artículo 12.- Revocación

Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a estudiantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener esta ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón oficial electrónico de la UPCT.

Con independencia del apartado anterior, toda la información se podrá consultar en la página web: www.upct.es/becas

Artículo 14. Normativa de aplicación.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2023/24.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024

SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE

EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

SOLICITUD DE BECA DE MATRÍCULA Y AYUDAS AL ESTUDIO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:		N.I.F.:		TIPO DE VÍA:		DOMICILIO FAMILIAR	
NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	LETRA:	LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:	CORREO ELECTRÓNICO:			TELÉFONO:	

DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS MATRICULADOS EN 2022/23:	¿POSEE ALGÚN TÍTULO UNIVERSITARIO?	EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL?
¿HA SOLICITADO OTRA BECA O AYUDA EN EL CURSO 2023/24?:	EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL?	
¿LE HAN CONCEDIDO OTRA BECA O AYUDA EN EL CURSO 2023/24?:	EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL?	

SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

☐	INGRESO MÍNIMO VITAL
☐	CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA (Indique número de hermanos) _____
☐	CONDICIÓN DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O Igual o superior a 33% ☐ (Indique nº. de afectados)
☐	ALGUNO DE SUS HERMANOS. GRADO DE MINUSVALÍA. Igual o superior a 66% ☐ (Indique nº. de afectados)
☐	HERMANOS DEL SOLICITANTE ESTUDIANTES FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) ☐
☐	INVALIDEZ DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL ☐ SU CÓNYUGE ☐ EL PROPIO SOLICITANTE
☐	SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL ☐ CON PRESTACIONES ☐ SIN PRESTACIONES
☐	UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL
☐	ORFANDAD ABSOLUTA DEL SOLICITANTE

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐	Impreso cumplimentado de solicitud.
☐	Fotocopia del N.I.F./N.I.E. del solicitante y todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de catorce años.
☐	Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el nombre de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.
☐	En el caso de que la unidad familiar perciba la prestación del Ingreso Mínimo Vital deberá aportar documento acreditativo.
☐	Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carné de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
☐	Si la persona solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia; los medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2022 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio, y volante histórico de empadronamiento sobre personas que figuran inscritas a 31 de diciembre de 2022.
☐	En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar: documento que acredite el título jurídico de su posesión (propiedad, contrato de alquiler o lo que proceda).
☐	Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la UPCT, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2022/23 o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
☐	En el caso de manifestar alguna otra circunstancia especial o sobrevenida, habrá de ser acreditada con los documentos correspondientes.

El solicitante acepta las bases de la convocatoria y declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Firma

NO OLVIDES ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN; se entregará toda escaneada en un único pdf

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AC34 D2HV TN79 KLQX

Resolución Rectoral Nº 477 de 04/06/2024 "CONVOCATORIA BECAS DE MATRÍCULA Y AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2023/24" - SEGRA 464520La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR
La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



SELLO
Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

DATOS FAMILIARES. Referidos a 2022 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio familiar)

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO	FIRMA
Solicitante							Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la UPCT para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su identificación, así como la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
Padre							
Madre							
Hermano/a							
Hermano/a							
Hermano/a							

Úsele tantas líneas sea necesario
(1) SITUACIÓN LABORAL. Se indicará: E) ESTUDIANTE; A) ACTIVO; D) DESEMPLEADO; I) INVALIDEZ; J) JUBILADO; R) SIN TRABAJO REMUNERADO, AL CUIDADO DE LA FAMILIA

OBSERVACIONES QUE DESEE HACER CONSTAR EL SOLICITANTE:

ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA

El/la solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. Debe adjuntar certificado del banco o caja con el número de cuenta y datos del solicitante. Recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda.

Código IBAN (24 dígitos)





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
04/06/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE PISO O LOCAL GARAJE	USOS (SEGUNDA RESIDENCIA, COMERCIAL, ETC.)	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y Nº	VALOR CATASTRAL

FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE: CASA O TERRENO	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y Nº.	VALOR CATASTRAL

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE LAS AYUDAS Y TERCERAS PERSONAS CUYOS DATOS HAYAN DE SER TRATADOS

-Responsable

El responsable de tratar sus datos es la Universidad de Politécnica de Cartagena. Puede obtener más información sobre el tratamiento de la información en <https://privacidad.upct.es/>. Le recordamos que puede ejercer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos

-Fin

Sus datos son utilizados únicamente para la gestión y reparto de los fondos destinados a la convocatoria de Becas de Matrícula y Ayudas al Estudio del curso 2023/24. Asimismo, la concesión de una ayuda podría ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le asisten (ver apartado derechos).

No obstante, las publicaciones de listados provisionales y definitivos de beneficiarios se limitarán a las iniciales del nombre y apellidos de la persona solicitante y cuatro cifras aleatorias del documento de identidad oficial correspondiente (DNI, NIE o, en su caso, pasaporte).

En el caso de que la información que aporte para justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria se refiera a otras personas físicas, deberá acompañarse este documento firmado, así mismo, por las mismas. Si fuera posible, mediante firma electrónica reconocida. En otro caso, mediante firma manuscrita y posterior escaneo del documento.

-Destinatarios

No cedemos sus datos personales, con excepción de la obligación legal de comunicarlos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Derechos

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse o ejercer su derecho a la limitación del tratamiento de sus datos a través de <https://sede.upct.es/pagina/registro-electronico> o, en su caso, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro a que se refiere la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

